



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICACIÓN N°: 70-001-33-31-000-2006-00470-00.
ACTOR: DAMIÁN DE JESÚS GIL AVILÉS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

Asunto: Expedición copias.

Vista la nota secretarial y el escrito allegado por la apoderada del demandante que obra a folio 651 del expediente, se aprecia en el mismo que la peticionaria no hace claridad ni especifica de que sentencia solicita la expedición de copia autenticada que presta merito ejecutivo, teniendo en cuenta que en el expediente obran sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado y sentencia proferida por el Honorable tribunal Administrativo de Sucre en segunda instancia. Siendo así las cosas ante la petición presentada, antes de la expedición de las copias la peticionaria deberá informar de cuál de las providencias antes referidas, solicita la expedición de las copias autenticadas con la constancia de prestar merito ejecutivo. En consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: En anotación por estado infórmesele a la apoderada del Señor Damián de Jesús Gil Avilez, que debe especificar cuál es la providencia cuya copia autenticada con constancia de prestar merito ejecutivo solicita, teniendo en cuenta que en el expediente obran sentencia de primera y segunda instancia.

TERCERO: COMUNÍQUESE.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza